CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y INMUNOTECH LABORATORIES S.A.S.
No. 360 DE 2024

Entre los suscritos a saber, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER" (NIT. 900.006.037-4)** con domicilio en la ciudad de Bucaramanga y representada legalmente por **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.251.369, expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente y Representante Legal, quien en el presente contrato se denominará **LA ESE HUS** y por la otra **INMUNOTECH LABORATORIES S.A.S.**, con NIT. 830.141.394-2, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por **SANDRA MILENA GIRALDO CANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.377.536, expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal, y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** previas las siguientes consideraciones: **1).** Que mediante **Requerimiento No. 567 de 2024,** la Subgerencia de Servicios de Apoyo Diagnóstico, solicitan adelantar el proceso de contratación de la disponibilidad y dispensación de los insumos y anticuerpos para la realización del proceso de inmunohistoquímica en el laboratorio de patología de la ESE HUS GRUPO A. **2).** Que, es relevante mencionar que la presente contratación se tramita para evitar el desabastecimiento temporal de los insumos para el proceso de inmunohistoquímica en el Laboratorio de Patología, en el cual se realizan los análisis histopatológicos, exámenes que son esenciales como ayuda diagnóstica de las siguientes enfermedades: • Coloración Inmuno-histoquímica CA de Mama. • Coloración Inmuno-histoquímica Panel de tamizaje. • Coloración Inmuno-histoquimica. **3).** Que, se adelantó un proceso de selección por la modalidad de directa, atendiendo a lo previsto en el artículo 29.2. del Manual de Contratación vigente, que prescribe "*Son causales de contratación directa las siguientes: (...)* **29.2.1.** *Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de mil (1000) SMLMV ",* como ocurre en el presente contrato para el cual se tiene un valor equivalente a 50,76 SMMLV. **4).** Que, atendiendo a la naturaleza y la justificación de la necesidad explicada en los estudios previos se invitó y recibió propuesta por parte de la empresa **INMUNOTECH LABORATORIES S.A.S.**, quien cumplió con los requisitos habilitantes señalados en la invitación según evaluación realizada y presentó oferta económica ajustada al presupuesto oficial del proceso. **5).** Que, el presente proceso encuentra su respaldo presupuestal en el presupuesto de la Entidad para las vigencias 2024, según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 536** expedido por el profesional universitario de presupuesto el 09 de abril de 2024. **6).** Que el suministro que se pretende adquirir se encuentra incluido en el Plan anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2024 según certificación de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE HUS. **7).** Que, el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2.005 emanado de la Gobernación de Santander y la Resolución No. 319 de septiembre 07 de 2022, por medio de la cual se expide el Manual de contratación de la entidad, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 033 de 2022, estipuló que, para todos los efectos legales, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado. **8).** Que el contratista hace las siguientes declaraciones: 8.1. Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. 8.2. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 8.3. Que, bajo la gravedad del juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad, ni de conflicto de interés y qué, si con posterioridad sobreviniere alguna de ellas, se obliga a poner en conocimiento del contratante la situación, a efectos de ceder el contrato o darlo por terminado. 8.5. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. 8.6. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8.7. Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **9).** Que la Supervisión deberá desarrollar las funciones y facultades establecidas en el CAPITULO V – ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL, específicamente las referidas en los artículos 38 y 39 del Manual de Contratación - Resolución N°319 del 07 de septiembre de 2022, en el cual se contemplan todas y cada una de las facultades y funciones de supervisión de los contratos celebrados por la ESE HUS. Esta actividad será realizada por:

COMPONENTE	RESPONSABLES
ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y TÉCNICA	• **Subgerente de Servicios de Apoyo Diagnóstico de la ESE HUS** o quien haga sus veces o al funcionario qué en uso de su autonomía designe la ESE HUS.

10). Que el contrato acordado se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: "**SUMINISTRO DE ANTICUERPOS PARA LA REALIZACIÓN DE INMUNOHISTOQUIMICA EN EL LABORATORIO DE PATOLOGÍA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER GRUPO A**". SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. A. ALCANCE DEL OBJETO: La ESE Hospital Universitario de Santander con la presente contratación busca garantizar el suministro de insumos y anticuerpos para la realización del proceso de inmunohistoquímica en el laboratorio de patología de la ESE HUS GRUPO A. **B.** ESPECIFICACIONES TECNICAS: El contratista en desarrollo del objeto a contratar, deberá suministrar los insumos y anticuerpos que se relacionan a continuación, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas, previa solicitud del supervisor y necesidad del servicio:

ITEM	PRESENTACIÓN	DESCRIPCIÓN	DILUSIÓN CLON
1	1 ML	BCL2	1:100-1:500 (124)
2	0,5 ML	BCL6	1:100-1:500 GI191E/A8
3	0,5 ML	EPITHELIAL SPECIFIC ANTIGEN BER-EP4	1:50-1:200 BER-EP4
4	0,5 ML	CYTOKERATIN CAM5.2	1:25-1:100 CAM 5.2
5	1 ML	CYTOKERATIN AE1 & AE3	1:100-1:500 (AE1 & AE3)
6	1 ML	CD10	1:10-1:50 56C6
7	1 ML	CD117	1:100-1:500 YR145
8	1 ML	CD138	1:100-1:500 EP201
9	0,5 ML	CD15	1:25-1:100 MMA
10	0,5 ML	CD23	1:10-1:50 1B12
11	1 ML	CD3	1:100-1:500 MQR-39
12	1 ML	CD30	1:50-1:200 BER-H2
13	1 ML	CD34	1:50-1:200 QBEnd/10
14	1 ML	CD5	1:100-1:500 SP19
15	1 ML	CD56	1:100-1:500 MRQ-42
16	0,5 ML	CD68	1:100-1:500 KP-1
17	1 ML	CD79a	1:100-1:500 JCB117
18	0,5 ML	CD99	1:100-1:500 EPR3097Y
19	0,5 ML	CDX2	1:100-1:500 EPR2764Y
20	1 ML	CYCLIN D1	1:100-1:500 SP4
21	1 ML	CYTOKERATIN 20	1:200-1:500 KS20.8
22	1 ML	CYTOKERATIN 7	1:100-1:500 OV-TL 12/30
23	1 ML	CHROMOGRANIN A	1:100-1:500 LK2H10
24	0,5 ML	CYTOKERATIN 34BETAE12	1:100-1:500 34BETAE12
25	0,5 ML	DESMIN	1:100-1:500 EP15
26	1 ML	EMA	1:100-1:500 E29
27	7 ML	GATA 3	L50-823 - 70 TEST
28	1 ML	KI67	1:100-1:500 SP6
29	100 ML CONCENTRADO	KIT DE DETECCION COMPLETO (AMPLIFICADOR-POLIMERO-DIAMINOBENCIDINA)	1000 TEST
30	CAJA X100 UND	LAMINAS CON ADHESIÓN ESPECIAL TOMO	
31	0,5 ML	MELAN A	1:100-1:500 A103
32	1 ML	MUM1	1:100-1:500 EP190
33	1 ML	P53	1:100-1:500 D07
34	0,5 ML	PAX 8	1:50 -1:200 MRQ-50
35	1 ML	ESTROGEN RECEPTOR	1:100-1:500 SP1
36	1 ML	PROGESTERONE RECEPTOR	1:100-1:500 SP42
37	0,5 ML	SYNAPTOPHYSIN	1:100-1:500 MRQ-40
38	0,5 ML	SOX10	1:50 -1:200 EP268
39	1 ML	TTF1	1:100-1:500 8G7G3/1
40	1 LT	TBS IHC WASH BUFFER + TWEEN 10X1LT	1LT:900 AGUA DESTILADA - 100 WASH BUFFER
41	500ML	EPITOPE SOLUTION RETRIEVAL PH6	CONCENTRADO
42	500ML	EPITOPE SOLUTION RETRIEVAL PH9	CONCENTRADO
43	0,5 LT	DAB KIT 30 ML DAB/500ML BUFFER	CONCENTRADO

44	1 UN	PAP PEN (MARCADOR HIDROFOBICO)	1UN
45	1 ML	P-40	1:100 1:200 ZR8
46	1 ML	P-63	1:100 – 1:200 4A4
47	1 ML	HER-2	1:100 – 1:500 SP3
48	1 ML	CD-71	1:50 – 1:100 ZM52
49	1 ML	CD-20	1:100 -1:500 L26
50	1 ML	CEA MONOCLONAL	1:100 – 1:200 CEA31
51	1 ML	WT-1	1:100 – 1:200 6F-H2
52	1 ML	TIROGLOBULINA	1:100 – 1:200 2H11+6E1
53	1 ML	GLYPICAN-3	1:100 – 1:200 1G12
54	1 ML	CD-4	1:100 – 1:200 ZM180
55	1 ML	INHIBINA	1:25 -1:100 MQR-63
56	1 ML	CAIX	1:100 – 1:200 ZM41
57	1 ML	ANEXIN-A1	1:100 – 1:200 ZM211
58	1 ML	BETA – CATENIN	1:100 – 1:200 ZM13
59	1 ML	CA-19.9	1:100 – 1:200 121SLE
60	1 ML	CD-11C	1:100 – 1:200 ZM103
61	1 ML	DOG1	1:100 DOG1.1
62	1 ML	MYOGENIN	1:100- 1:200 F5D
63	1 ML	GFAP	1:25 -1:100 EP672Y
64	1 ML	NEUROFILAMENT	1:50 – 1:200 2F11
65	1 ML	OCT-4	1:50 – 1:100 C-10
66	1 ML	SOX-11	1:25 – 1:100 MRQ-58
67	1 ML	ZAP-70	1:100 – 1:200 ZM97
68	1 ML	SALL-4	1:50 - 1:100 EP299

TERCERA. - PLAZO. El término de ejecución del contrato será a partir del **INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO, HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2024. CUARTA. -VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El valor del contrato asciende a la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($66.000.000)**, valor que será ejecutado por el sistema de bolsa, a los siguientes valores máximos a pagar por ítem:

ITEM	PRESENTACIÓN	DESCRIPCIÓN	DILUSIÓN CLON	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	1 ML	BCL2	1:100-1:500 (124)	$ 2.184.973		$ 2.184.973
2	0,5 ML	BCL6	1:100-1:500 GI191E/A8	$ 3.091.678		$ 3.091.678
3	0,5 ML	EPITHELIAL SPECIFIC ANTIGEN BER-EP4	1:50-1:200 BER-EP4	$ 2.232.960		$ 2.232.960
4	0,5 ML	CYTOKERATIN CAM5.2	1:25-1:100 CAM 5.2	$ 1.790.151		$ 1.790.151
5	1 ML	CYTOKERATIN AE1 & AE3	1:100-1:500 (AE1 & AE3)	$ 2.169.158		$ 2.169.158
6	1 ML	CD10	1:10-1:50 56C6	$ 5.645.383		$ 5.645.383
7	1 ML	CD117	1:100-1:500 YR145	$ 3.887.680		$ 3.887.680
8	1 ML	CD138	1:100-1:500 EP201	$ 3.787.521		$ 3.787.521
9	0,5 ML	CD15	1:25-1:100 MMA	$ 2.143.344		$ 2.143.344
10	0,5 ML	CD23	1:10-1:50 1B12	$ 3.819.693		$ 3.819.693
11	1 ML	CD3	1:100-1:500 MQR-39	$ 3.560.302		$ 3.560.302
12	1 ML	CD30	1:50-1:200 BER-H2	$ 1.713.250		$ 1.713.250
13	1 ML	CD34	1:50-1:200 QBEnd/10	$ 3.520.944		$ 3.520.944
14	1 ML	CD5	1:100-1:500 SP19	$ 7.935.491		$ 7.935.491
15	1 ML	CD56	1:100-1:500 MRQ-42	$ 2.627.239		$ 2.627.239

16	0,5 ML	CD68	1:100-1:500 KP-1	$ 1.460.560		$ 1.460.560
17	1 ML	CD79a	1:100-1:500 JCB117	$ 3.725.348		$ 3.725.348
18	0,5 ML	CD99	1:100-1:500 EPR3097Y	$ 2.280.404		$ 2.280.404
19	0,5 ML	CDX2	1:100-1:500 EPR2764Y	$ 2.770.657		$ 2.770.657
20	1 ML	CYCLIN D1	1:100-1:500 SP4	$ 7.243.133		$ 7.243.133
21	1 ML	CYTOKERATIN 20	1:200-1:500 KS20.8	$ 4.894.544		$ 4.894.544
22	1 ML	CYTOKERATIN 7	1:100-1:500 OV-TL 12/30	$ 2.381.106		$ 2.381.106
23	1 ML	CHROMOGRANIN A	1:100-1:500 LK2H10	$ 1.731.621		$ 1.731.621
24	0,5 ML	CYTOKERATIN 34BETAE12	1:100-1:500 34BETAE12	$ 1.874.495		$ 1.874.495
25	0,5 ML	DESMIN	1:100-1:500 EP15	$ 2.358.934		$ 2.358.934
26	1 ML	EMA	1:100-1:500 E29	$ 1.730.895		$ 1.730.895
27	7 ML	GATA 3	L50-823 - 70 TEST	$ 2.007.839		$ 2.007.839
28	1 ML	Ki67	1:100-1:500 SP6	$ 6.009.554		$ 6.009.554
29	100 ML CONCENTRADO	KIT DE DETECCION COMPLETO (AMPLIFICADOR-POLIMERO-DIAMINOBENCIDINA)	1000 TEST	$ 9.837.751		$ 9.837.751
30	CAJA X100 UND	LAMINAS CON ADHESIÓN ESPECIAL TOMO		$ 129.790	$ 24.660	$ 154.450
31	0,5 ML	MELAN A	1:100-1:500 A103	$ 1.473.858		$ 1.473.858
32	1 ML	MUM1	1:100-1:500 EP190	$ 4.153.972		$ 4.153.972
33	1 ML	P53	1:100-1:500 D07	$ 3.160.751		$ 3.160.751
34	0,5 ML	PAX 8	1:50 -1:200 MRQ-50	$ 4.191.430		$ 4.191.430
35	1 ML	ESTROGEN RECEPTOR	1:100-1:500 SP1	$ 12.862.554		$ 12.862.554
36	1 ML	PROGESTERONE RECEPTOR	1:100-1:500 SP42	$ 10.648.508		$ 10.648.508
37	0,5 ML	SYNAPTOPHYSIN	1:100-1:500 MRQ-40	$ 1.991.861		$ 1.991.861
38	0,5 ML	SOX10	1:50 -1:200 EP268	$ 3.068.035		$ 3.068.035
39	1 ML	TTF1	1:100-1:500 8G7G3/1	$ 1.730.895		$ 1.730.895
40	1 LT	TBS IHC WASH BUFFER + TWEEN 10X1LT	1LT:900 AGUA DESTILADA - 100 WASH BUFFER	$ 924.600		$ 924.600
41	500ML	EPITOPE SOLUTION RETRIEVAL PH6	CONCENTRADO	$ 536.500		$ 536.500
42	500ML	EPITOPE SOLUTION RETRIEVAL PH9	CONCENTRADO	$ 989.647		$ 989.647
43	0,5 LT	DAB KIT 30 ML DAB/500ML BUFFER	CONCENTRADO	$ 3.252.420		$ 3.252.420
44	1 UN	PAP PEN (MARCADOR HIDROFOBICO)	1UN	$ 795.430		$ 795.430
45	1 ML	P-40	1:100 1:200 ZR8	$ 4.045.608		$ 4.045.608
46	1 ML	P-63	1:100 – 1:200 4A4	$ 3.199.392		$ 3.199.392
47	1 ML	HER-2	1:100 – 1:500 SP3	$ 10.332.215		$ 10.332.215
48	1 ML	CD-71	1:50 – 1:100 ZM52	$ 2.231.460		$ 2.231.460
49	1 ML	CD-20	1:100 -1:500 L26	$ 1.698.940		$ 1.698.940
50	1 ML	CEA MONOCLONAL	1:100 – 1:200 CEA31	$ 1.420.020		$ 1.420.020
51	1 ML	WT-1	1:100 – 1:200 6F-H2	$ 2.453.200		$ 2.453.200
52	1 ML	TIROGLOBULINA	1:100 – 1:200 2H11+6E1	$ 2.086.560		$ 2.086.560
53	1 ML	GLYPICAN-3	1:100 – 1:200 1G12	$ 2.453.930		$ 2.453.930

54	1 ML	CD-4	1:100 – 1:200 ZM180	$ 2.510.900		$ 2.510.900
55	1 ML	INHIBINA	1:25 -1:100 MQR-63	$ 3.885.124		$ 3.885.124
56	1 ML	CAIX	1:100 – 1:200 ZM41	$ 3.143.840		$ 3.143.840
57	1 ML	ANEXIN-A1	1:100 – 1:200 ZM211	$ 2.932.550		$ 2.932.550
58	1 ML	BETA – CATENIN	1:100 – 1:200 ZM13	$ 2.434.200		$ 2.434.200
59	1 ML	CA-19.9	1:100 – 1:200 121SLE	$ 2.321.900		$ 2.321.900
60	1 ML	CD-11C	1:100 – 1:200 ZM103	$ 2.918.448		$ 2.918.448
61	1 ML	DOG1	1:100 DOG1.1	$ 2.515.464		$ 2.515.464
62	1 ML	MYOGENIN	1:100- 1:200 F5D	$ 2.425.788		$ 2.425.788
63	1 ML	GFAP	1:25 -1:100 EP672Y	$ 3.477.315		$ 3.477.315
64	1 ML	NEUROFILAMENT	1:50 – 1:200 2F11	$ 1.646.064		$ 1.646.064
65	1 ML	OCT-4	1:50 – 1:100 C-10	$ 2.179.296		$ 2.179.296
66	1 ML	SOX-11	1:25 – 1:100 MRQ-58	$ 5.689.546		$ 5.689.546
67	1 ML	ZAP-70	1:100 – 1:200 ZM97	$ 1.915.740		$ 1.915.740
68	1 ML	SALL-4	1:50 - 1:100 EP299	$ 3.456.360		$ 3.456.360

NOTA 1: Sobre la anterior suma de dinero se liquidarán todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que deba pagar la entidad contratante como sujeto pasivo de tales impuestos, tasas y contribuciones. **NOTA 2:** Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. NOTA 3: La ESE Hospital Universitario de Santander, no reconocerá suma alguna por impuestos, que deba pagar el contratista por la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. NOTA 4:El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **APROPIACION PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024 y al rubro presupuestal No. **2.4.5.01.03.07** denominado **PATOLOGÍA**, la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($66.000.000)**, según se acredita con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **536** expedido por el profesional universitario de presupuesto el 09 de abril de 2024. **QUINTA. - FORMA DE PAGO.** La ESE HUS efectuara pagos periódicos al contratista, de acuerdo a la cantidad de suministros de insumos y anticuerpos efectivamente suministrados en el periodo de cobro, cuantificados a los precios máximos a pagar por unidad pactado en el contrato, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor; igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. El último pago quedará supeditado a la firma previa, de la liquidación del contrato por parte del contratista. **Parágrafo 1**: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la ESE HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **Parágrafo 2:** Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista, de manera virtual, mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. **SEXTA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán las establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir en términos de cantidad, calidad y oportunidad con las especificaciones requeridas en desarrollo del objeto contractual, y prestando la colaboración necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Acreditar afiliación a salud, pensión y riesgos laborales, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015, artículo 135. **3.** Aceptar la supervisión por parte de la ESE HUS. **4.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ESE HUS y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **5.** Presentar un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago. **6.** Dar cumplimiento a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HUS para la evaluación y control de las políticas establecidas, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 7. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. **8.** Dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS. **9.** Garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al CONTRATISTA la producida por este durante la ejecución del contrato.

10. Dar cumplimiento al "Instructivo de Seguimiento para el Cumplimiento de los Estándares de Gerencia del Talento Humano. GTH-PTH-IN-03" Versión 6. **11.** Portar su identificación a través de escarapela cuando permanezca dentro de la ESE HUS. **12.** Cuidar los recursos de la ESE HUS (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por esta, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. **13.** Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS). **14.** Cumplir con el "Instructivo de requisitos para contratistas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)" vigentes en la ESE HUS. Utilizar los elementos de protección personal (EPP), si es del caso y se responsabiliza de su adecuado uso. **15.** Constituir a favor de la ESE HUS las garantías exigidas cuando aplique. **16.** Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Al momento de la entrega del producto la ESE HUS el oferente debe anexar la siguiente información: **a).** Lote del producto. **b).** Fecha de expiración. **c).** Todos los aspectos técnicos que se deben tener en cuenta en su almacenamiento para la conservación de las propiedades iniciales del producto. **d).** Registro INVIMA para los reactivos. **e).** Fecha de vencimiento superior a 12 meses, a la fecha de recibido en la ESE HUS. **f).** La entrega de los insumos se hará en forma parcial de acuerdo a los requerimientos del supervisor técnico, dentro de un plazo máximo de 72 horas a partir del requerimiento que haga el Supervisor. **g).** Hoja de seguridad (Según producto). **h).** El proveedor se compromete a suministrar soporte técnico oportuno en el uso de reactivos en caso de requerirse. **C. OBLIGACIONES DE LA ESE HUS: 1.** Ejercer la Supervisión técnica, Administrativa, Financiera, contable y jurídica, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. **2.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **3.** La ESE HUS a través del supervisor del contrato deberá realizar cada 4 meses durante el plazo del contrato, la Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), reglamentada por el Decreto 753 de 2019 expedido por la Policía Nacional. **4.** La ESE HUS, a través del área de estudios del sector adscrita a la oficina asesora jurídica deberá revisar y autorizar previamente las cotizaciones necesarias, para las eventualidades en que se requieran reactivos adicionales a los contratados inicialmente. **SÉPTIMA- GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, una garantía única mediante un contrato de seguros contenido en una póliza, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **A). CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de la cláusula penal moratoria y de la cláusula penal pecuniaria. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. *La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del inicio de la ejecución del contrato por parte del Supervisor y el Contratista.* En todo caso se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato. **B). AMPARO DE CALIDAD DEL BIEN:** El amparo de calidad del bien cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos de los bienes suministrados. El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (06) meses más. **NOTA 1.** En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, se suspenda su ejecución o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. Para la liquidación del contrato, se requerirá en su caso, la actualización de las garantías. **NOTA 2.** En estas garantías deberá figurar como tomador el contratista, como asegurado la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – ESE HUS. **NOTA 3.** La presentación de las pólizas deberá estar acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue. **NOTA 4.** La presentación de la esta garantía se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo. **OCTAVA. – MULTAS:** Las partes pactan de común acuerdo que en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad acudirá ante el Juez natural del contrato para que sea esta instancia quien impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. **NOVENA - CLÁUSULA PENAL:** Las partes de común acuerdo establecen que si llegare a suceder el evento de incumplimiento o inejecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, el CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato

que se considerará como pago parcial de perjuicios, lo que podrá cobrar La ESE HUS, a través del Juez Natural del contrato. PARAGRAFO: Se establece que los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes. No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. **DÉCIMA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**. En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con los principios del manual de contratación y el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por LA ESE HUS de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.**DÉCIMA PRIMERA -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. -RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral entre la ESE HUS y el CONTRATISTA que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN**.EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA CUARTA. -SUBCONTRATACIÓN**.EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la parálisis o afectación grave de los servicios que presta la Entidad y que se procuran hacer realidad con el presente contrato, fuere necesario introducir modificaciones en el contrato, se podrán pactar modificaciones al mismo, sin alterar la esencia del mismo. Si se trata de adicionar el valor del contrato será necesario mantener el equilibrio económico, por lo cual será imperativo que la oficina asesora jurídica verifique las condiciones de mercado; adicionalmente se debe tener en cuenta que por regla general el valor del contrato no se puede incrementar en más del 50% de su valor expresado en SMMLV, siendo que cualquier adición en exceso será justificada por la oficina asesora jurídica. No podrán suscribirse variaciones que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. **DÉCIMA SEXTA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. Atendiendo a la naturaleza y forma de ejecución de las contraprestaciones del contratista, las que se prolongan en el tiempo y al finalizar el contrato pueden requerir ser objeto de precisión, el presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Convienen las partes que en aquellos casos en que no sea posible liquidar este contrato en este plazo de manera bilateral, se autoriza a la Entidad contratante para que la realice, en cumplimiento de este acuerdo de voluntades, sin que tal actuación comporte o sea visto como el ejercicio de una prerrogativa o facultad excepcional o una decisión administrativa. La liquidación unilateral aquí prevista deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de los seis meses previstos para hacerlo. El plazo aquí previsto para la liquidación podrá ser prorrogado por acuerdo entre las partes. **DÉCIMA SEPTIMA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**. La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula tercera. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con el CONTRATISTA que sumariamente demuestren la existencia de elementos en los cuales se observe la violación objetiva de preceptos legales, se podrá dar por terminado el contrato. **DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA.. - DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**: EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto, no procederán reclamaciones de EL CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riegos asumidos por él. **VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGÉSIMA PRIMERA. -INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**.EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. PARAGRAFO: En caso de recibir la E.S.E. HUS de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral EL CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la efectividad de la garantía única. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El contratista, con la

suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades ni conflicto de intereses y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, articulo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA. -RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES.** El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho, el no cumplir con el anterior procedimiento el CONTRATISTA se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGÉSIMA CUARTA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA QUINTA. -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA; en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SEXTA. -DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga **VIGÉSIMA SEPTIMA. -NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**	Nombre: **INMUNOTECH LABORATORIES S.A.S**
R/L: **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO**	R/L. **SANDRA MILENA GIRALDO CANO**
Cargo: Gerente.	Cargo: Representante Legal
Dirección: Calle 31 N° 31-50, Tercer Piso.	Dirección: Carrera 9 No. 48-40, Piso 5 Bogotá.
Teléfono: 6910030 Ext. 474.	Teléfono: 6014572377-3102863703
Correo Electrónico: gerencia@hus.gov.co	Correo Electrónico: mauriciodiazmondragon@outloock.com administracion@inmunotechlab.com

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011) El contratista autoriza a la E.S.E. HUS para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las notificaciones. **VIGÉSIMA OCTAVA. -PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato con la firma de las partes. **VIGESIMA NOVENA- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su Legalización y Ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. **TRIGÉSIMA – FIRMA ELECTRÓNICA.** La suscripción del contrato se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

El presente documento se firmó por las partes de manera electrónica, en la plataforma SECOP II,

YESSICA PAOLA MARQUEZ GUTIERREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó Aspectos Jurídicos

Revisó: **Lino Gerardo Ochoa Arguello**
Abogado de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS - (Contratista)

Proyectó **Johana Andrea Ortiz O.**
Abogado de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – (Contratista)